ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 70/2019
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de diciembre de dos mil veintidós, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Registro
1. Oficio 44862/2022 y anexos digitalizados de Montserrat Guadalupe	73704-MINTER
Gutiérrez Velasco, Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia	
de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el	\bigvee
Estado de Nayarit, en actuaciones del despacho (exhorto local) 53/2021-IX	
de su índice, enviado a través del Sistema Electrónico de la Suprema	
Corte de Justicia de la Nación (SESCJN).	
2. Oficio 49125/2022 digitalizado de Montserrat Guadalupe Gutiérrez	81224-MINTER
Velasco, Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo	
Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juiçios Federales en el Estado de	
Nayarit, en actuaciones del despacho (exhorto local) 53/2021-IX de su	
índice, enviado a través del Sistema Electrónico de la Suprema/Corte de	
Justicia de la Nación (SESCJN).	

Documentales enviadas y recibidas mediante la firma electrónica del funcionario facultado por el referido Juzgado de Distrito, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de diciembre de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente, para los efectos a que haya lugar, los oficios y anexos digitalizados remitidos a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), de la Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, mediante los cuales informa sobre el estado procesal del despacho (exhorto local) 53/2021-IX de su Indice, el cual se solicitó a través del diverso 40/2021 de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137¹ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero², y 5³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

¹Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Artículo 137. Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, ministra, consejera, consejero, secretario, secretaria, actuario, actuaria, jueza o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.

Artículo 4. Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. (...).

³Artículo 5. Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

²Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Municipios que forman parte del Estado de Nayarit, en sus residencias oficiales, de la versión digitalizada del acuerdo de Presidencia de fecha catorce de enero del año en curso y del oficio SGA/MOKM/19/2021 del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que contiene los puntos resolutivos de la sentencia dictada en la presente acción de inconstitucionalidad, debiendo levantar las razones actuariales respectivas de las notificaciones practicadas en auxilio de este Alto Tribunal; y que una vez hecho lo anterior, a la brevedad posible se devolviera el despacho debidamente diligenciado por el MINTERSCJN.

En consecuencia, considerando que hasta el día en que se actúa el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, no ha remitido debidamente diligenciado en los términos precisados el despacho 53/2021-IX de su índice, requiérase a su Titular para que gire sus instrucciones a efecto de que las notificaciones a los Municipios se practiquen a la brevedad en los términos solicitados desde el mes de enero de dos mil veintiuno, para lo cual podría comisionar a un actuario judicial de su adscripción, o bien, si lo anterior no lo permiten las funciones propias de ese órgano jurisdiccional federal, las notificaciones las puede encomendar a su vez, a los Juzgadøs Locales correspondientes, debiéndose levantar las razones actuariales respectivas en las que se haga constar que se les entregaron a los Municipios copias de las versiones digitalizadas del acuerdo de Presidencia de catorce de enero de dos mil veintiuno y del oficio SGA/MOKM/19/2021 del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que únicamente contiene los puntos resolutivos de la sentencia dictada en la presente acción de inconstitucionalidad, en términos de los artículos 2984 y 2995 del Código Federal de Procedimientos

⁴Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 298. Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 70/2019

Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el 16 de la Ley Reglamentaria.

Asimismo, requiérase al Titular del referido

Juzgado Federal, para que a la brevedad también

remita debidamente diligenciado en los términos

señalados el diverso despacho 467/2021-II de su índice, el cual se solicitó a través del diverso 851/2021 de esta Suprema Corte, en el cual se ordenó se practicaran las notificaciones a los Municipios del Estado, con la versión digitalizada del acuerdo de Presidencia de uno de septiembre de dos mil veintiuno, de la sentencia dictada en este asunto, y de los votos, particular del Ministro Juan Luis González Alcántara Carranca; particular y concurrente del Ministro Luis María Aguilar Morales; de minoría de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández y el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá; de minoría de la Ministra Yasmín Esquivel Mossa y el Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea; concurrente y particular de la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat; y concurrente del Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, formulados en relación con la mencionada ejecutoria.

Dada la naturaleza e importancia de este asunto, de conformidad con el artículo 2827 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, de conformidad con el artículo 98 del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos

⁵Artículo 299. Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días.

Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁷Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁸Acuerdo General Plenario 8/2020

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 70/2019

mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista y vía electrónica <u>al Titular del Juzgado Tercero</u> <u>de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de</u> Juicios Federales en el Estado de Nayarit.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, al Titular del Juzgado Federal precisado en el párrafo anterior, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a efecto de que remita debidamente diligenciados conforme a derecho y a la brevedad los despachos 53/2021-IX y 467/2021-II de su índice.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodriguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaria General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de trece de diciembre de dos mil veintidos, dictado por el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 70/2019, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste. SRB/JHGV. 14

menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 70/2019 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 179368

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA Estado	del	ОК	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	ado	UK	vigerite
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000019ce Revoca	ción	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/12/2022T18:25:54Z / 16/12/2022T12:25:54-06:00	firma	OK/	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION		7	
	Cadena de firma		,		
		i 28 ec 22 5a 37 c2 88 58 b7 55 15 þ6 3d 36 68 b6 0d 3f cc d7 7f a			
	2d 3d 15 c7 76 60 f6 a3 33 b5 df 38 61 7e e0 f	d 3f 88 cc 67 dc 3c 43 b7 92 f1 27 8e c5 da da 7e 3e db c6 bc 8c 8	31 6c 44	ec 8	7/a6 18 ac 16
	24 84 38 db 2b 2f 90 05 8c e2 24 ac 8e 58 63	bc 41 17 55 04 f2 0b 5d 6e fc df 89 9d 17 ff 29-3f 51 a9 1c 92 97 6	1/7d34	58 b?	5 52 f6 52 28
	6c 8c 38 23 8d a2 5e 4b ad 59 fe 84 94 5c c2	34 56 84 6e 4d 35 ea 5d dc a <u>0 1c 04 2</u> b 89 5f 63 9f 6e 83 b8 6e 3d	1 30 fc d	la _{c8}	79 9a 15 28 2c
	e7 e2 ec 64 c7 bc 71 22 f3 ee f1 3d 2d a3 b8 9	98 6e 6f de 0a 74 a2 b1 0c 2 d 84 48 <u>a3 e7 e</u>b 44 da ba 13 85 15 4 1	ofb fad	5 18 t	80 09 07 c7 8e
	7a 19 b3 21 90 b8 e2 74 be c0 c3 9d d3 79 ac	f8 e2 28 aa 2d 6e de 5a 67-0d-8c	$\langle \vee \rangle$		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/12/2022T18:25:54Z / 16/12/2022T12:25:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	7		
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/12/2022T18:25:54Z+16/12/2022T12:25:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5345427			
	Datos estampillados	6C4DCEEDEDE02D1A4881C3FABDE87F3B8E2A8FAD5CD1C1	23075B	4583	ED8D31E9

I II II I I I I I I I I I I I I I I I	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	OK	Vigente				
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2022T16:06:19Z / 15/12/20 22 T10:06:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida				
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION							
	Cadena de firma								
		2d d3 37 99 4c b2 0a f8 18 67 b2 ea f9 02 91 45 67 ce ce							
		e2 cd 5f 4f 47 05 7f dc 18 51 ad 8b 48 21 ec 83 02 fa f4 fa							
		c 94 1f 8a a2 33 ca e4 0f 9e 99 58 d4 6d e7 c3 5f 9b aa a							
		ea 7e 5a 93 ca e8 bc db 70 8a 66 58 d6 84 25 a7 4f 4c 87							
		e8 a2 6c b4 b1 1f de 78 04 bb 74 29 37 05 1a 38 b1 a6 c	a 2c cb 48 12 b	e 6a 5	64 88 3a 94 e6				
	94 9d b7 35 d9 93 d8 7f 6e 88 d0 a5 f2 6e 9e	1a b2 a7 db 03 9d f0 41 23 7b 40 4b e5							
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2022T16:06:19Z / 15/12/2022T10:06:19-06:00							
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2022/T16:06:19Z / 15/12/2022T10:06:19-06:00							
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	า						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
	Identificador de la secuencia	5338951							
	Datos estampillados	D4803B53FD4F3E09DEFA78CB6E14D43DD1A946EFA	7F5F6B40B353	39A34	5DD6A8E				